

»» **Costa Rica y su
compromiso con la
Agenda 2030
en materia de
educación inclusiva**



“Una agenda universal, transformativa e integrada que anuncia un hito histórico para nuestro mundo”. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas (2006-2016).

La agenda 2030 constituye una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, en el plano mundial, de focalizar la cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos humanos, de construir con una ciudadanía más equiparada, más inclusiva; en resumen, una sociedad más respetuosa de las individualidades en todas sus manifestaciones.

Pero, ¿cuál es el protagonismo del acto educativo del Ministerio de Educación Pública, que sale a relucir mediante la ratificación de nuestro país con esta agenda?

Mucho. Precisamente son estas líneas las que permiten analizar (por encima) la relevancia de estos ajustes nacionales, relacionados directamente con cambios sustanciales y beneficios para todo estudiante del sistema educativo formal de nuestro país. Lastimosamente, debemos convocar asuntos jurídicos para su comprensión; es lamentable; no obstante, está comprobado que en muchas ocasiones se requiere de esto para entrar en razón, o bien generar alternativas de cambio.

Desde el 2 de agosto del año 2000, el Estado costarricense ratificó la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CIADDIS), la cual plantea entre sus objetivos, la plena integración en la sociedad de esta población. Para hacerlo efectivo, el Estado se compromete a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole. (Antecedente importante, que permite visibilizar,

dentro del marco jurídico, que hay señalamientos importantes, que nos indican que debemos responder a la igualdad, pero, principalmente, a la equidad.

Por su parte, sería conveniente, además, sumar algunos indicadores legales nacionales, que aportan a la explicación de lo que la ciudadanía debería realizar (pero no hace), en cuanto a valer lo relativo a materia de educación.

La Constitución Política de Costa Rica garantiza en el Título VII, el derecho a la educación de todas las personas que habitan el territorio nacional. También, la Ley Fundamental de Educación N° 2160, en su Artículo 1°, reafirma el derecho a la educación de todo habitante de la República y particulariza que el Estado tiene la obligación de procurarla en la forma más amplia y adecuada.

Asimismo, recordemos que el 29 de mayo de 1996, entró en vigor la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, la cual fija, en su Artículo 14, que “El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional”.

Se debe respetar, que sí se debe tolerar, que sí hay que generar conciencia y que, en definitiva, se debe actuar, no mañana, ni pronto, si no ya.



Existen otros apartados que se podrían citar; sin embargo, esto es suficiente para sustentar que sí se debe respetar, que sí se debe tolerar, que sí hay que generar conciencia y que, en definitiva, se debe actuar, no mañana, ni pronto, si no ya.

Finalmente, se cierra esta reflexión, citando el objetivo número 4 de la Agenda 2030, para correlacionar, de esta forma, lo expuesto desde el marco de jurisdicción con lo que se promueve en el ámbito mundial.

Objetivo: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizajes durante toda la vida y para todos.

Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030



M.Sc. Gustavo Adolfo Mora Díaz
Educador Especial